

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 205-2022 GADPN**

### **LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en sus literales: **“a)** Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; **e)** Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, **h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial(...)”

Que, el Artículo 364 del COOTAD expresa que: *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa (...)”*;

Que, el Artículo 98 del Código Administrativo determina que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)”*;



Que, el Artículo 47, literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo pertinente a la remoción en caso de cesación definitiva por nombramientos provisionales, menciona: "*Por remoción...en caso de cesación del nombramiento provisional... La remoción no constituye sanción*";

Que, el Artículo 105, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la cesación de funciones por remoción, de funcionarios según lo previsto en la literal b) del artículo 17 de la LOSEP;

Que, con fecha 6 de enero de 2022 al amparo de lo dispuesto en el Art. 17 literal b.3) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con los artículos 16 y 17 literal b) del Reglamento del mismo cuerpo legal, se suscribió la acción de personal Nro. 021, por el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a favor del Ing. Miño Alarcón José Ernesto para que ocupe el cargo de Analista 2 de Fiscalización de Obras; estipulándose en la explicación de la misma, que dicha acción regirá desde el 6 de enero del 2022, hasta el retorno del titular o *hasta cuando así lo decida la máxima autoridad*; siendo esta la temporalidad prevista en el numeral 1 del art. 105 del Reglamento de la LOSEP;

Que, con memorando N° 0999-2022-P, del 15 de septiembre del 2022, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General la elaboración de la Resolución Administrativa, donde se resuelve dejar sin efecto a partir del 16 de septiembre del 2022 el nombramiento provisional expedido a favor del Ingeniero Miño Alarcón José Ernesto, quién viene desempeñándose como Analista 2 de Fiscalización de obras; y,

en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD, leyes conexas y normas supletorias aplicables;

## **RESUELVE**

**Artículo. 1.-** Dejar sin efecto a partir del 16 de septiembre del 2022, el nombramiento provisional expedido al Ing. MIÑO ALARCON JOSÉ ERNESTO para que ocupe el cargo de Analista 2 de Fiscalización de



Obras, mediante acción de personal Nro. 021, suscrita el 6 de enero de 2022 por el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por el Ing. Josué Adalberto Borja, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad en ese momento; en aplicación a lo establecido en el Art. 105 numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y en la explicación detallada en la Acción de Personal Nro. 021, en la que se establece como temporalidad la decisión de la máxima autoridad.

**Artículo 2.-** Disponer a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los 15 días del mes de septiembre del 2022.




Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**



**ENVIADO A:**  
Prefectura,  
Dirección Administrativa,  
Subdirección de Talento Humano; y,  
Archivo

<b>ELABORADO POR:</b>	
Abg. Lizbeth Paredes	
<b>REVISADO POR:</b>	
Ing. Nuri Licuy	

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 205-2022, que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a quince días del mes de septiembre del dos mil veintidós. LO CERTIFICO



Firmado electrónicamente por:  
**LIZBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**



PREFECTURA

Memorando Nro. 0999-2022-P

Tena, 15 de septiembre de 2022

**PARA:** Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

**ASUNTO:** DISPONIENDO ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 50 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y lo establecido en el Art. 105, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, considerando que, en la Acción de Personal Nro.021, textualmente expresa "...o hasta cuando así lo decida la máxima autoridad"; dispongo a usted se sirva elaborar la respectiva Resolución Administrativa en donde se resuelva dejar sin efecto a partir del 16 de septiembre de 2022 el nombramiento provisional expedido a favor del Ing. MIÑO ALARCON JOSE ERNESTO, quien viene desempeñándose como Analista 2 de Fiscalización de Obras.

Particular que dispongo para lo expuesto.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
PREFECTA DE NAPO

ms/nl



Firmado electrónicamente por:  
RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)